

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA:  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR  
TRANSZHIQUIR S.A"

CUANTIA: \$800,00

\*\*\*\*\*NL\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: MANUEL HONORIO CHIMBO CAJAMARCA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; PEDRO RAMIRO FAICAN LANDI, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; FRANKLIN EUCLIDES GONZALEZ REMACHE; Ecuatoriano, casado, mayor de edad; WILMER JOHN GONZALEZ REMACHE; Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, GUIDO HUMBERTO JEREZ LAIME, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, FREDDY GEOVANNY PERALTA

SACTA, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; LUIS ANGEL BENIGNO PERALTA SICCHI; MANUEL ALFONSO SIGUA QUINDE, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; MANUEL JESUS SUMBA VELECELA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay todos capaces ante la ley para obligarse y contratar, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: MANUEL HONORIO CHIMBO CAJAMARCA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; PEDRO RAMIRO FAICAN LANDI, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; FRANKLIN EUCLIDES GONZALEZ REMACHE; Ecuatoriano, casado, mayor de edad; WILMER JOHN GONZALEZ REMACHE; Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, GUIDO HUMBERTO JEREZ LAIME, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, FREDDY GEOVANNY PERALTA SACTA,

Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; LUIS ANGEL BENIGNO PERALTA SICCHI; Ecuatoriano, casado, mayor de edad; MANUEL ALFONSO SIGUA QUINDE, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; MANUEL JESUS SUMBA VELECELA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad; domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay todos capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía de Transporte Mixto Zhiquir "Transzhiquir S.A", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, mercantil, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la

Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la parroquia Llacao, en el sector Zhiquir, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de transito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda



clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, quedando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.- Artículo Cuarto.- Permiso del Operación:

El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo Quinto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo Sexto.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Artículo Séptimo.-

Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. Artículo Octavo.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Noveno.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.- El Capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800 USD) dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta general podrá

elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

Artículo Décimo Primero.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.-

ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración

sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

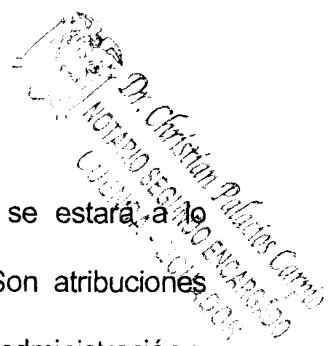
Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre

presente la totalidad del capital pagado de la compañía sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Quinto- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;

c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (5000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. Artículo Décimo Septimo.- Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo Octavo.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Decimo Noveno- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de

cada junta. CAPÍTULO CUARTOLOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a



Dr. Christian Palacios Camayo  
NOTARIO PÚBLICO EN EXERCICIO  
C.C. 100-000000000000000000

sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias

para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalaré en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Artículo Vigésimo séptimo.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenece del ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Octavo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo

Dr. Christian Patricio Camilo  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Noveno- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigesimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que

se entenderán incorporadas a este estatuto.-CAPITULO SEPTIMO.-APORTES.

**Articulo Trigésimo Primero.- Aportes**

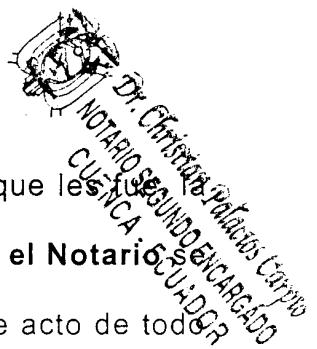
Nombres socios	Capital. Suscrito	Capital pagado	Acciones
Manuel Honorio Chimbo Cajamarca	20	20	20
Pedro Ramiro FaicanLandi	20	20	20
Franklin Euclides Gonzalez Remache	20	20	20
Wilmer John Gonzalez Remache	100	100	100
Guido Humberto Jerez Laime	20	20	20
Freddy Geovanny Peralta Sacta	290	290	290
Angel Benigno Peralta Sicchi	290	290	290
Manuel Alfonso Sigua Quinde	20	20	20
Manuel JesusSumbaVelecela	20	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**Articulo Trigésimo Segundo- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para**

Los períodos señalados en los artículos 14º y 15º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. Freddy Geovanny Peralta Sacta y como gerente de la misma al Sr. Luis Angel Benigno Peralta Sicchi, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

**ATENTAMENTE, ABG. ANDREA GUERRERO, MATRICULA  
NUMERO 01-2012-30 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-**

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública



para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fuesen ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todos lo cual doy fe.-

MANUEL HONORIO CHIMBO CAJAMARCA,

PEDRO RAMIRO FAICAN LANDI,

FRANKLIN EUCLIDES GONZALEZ REMACHE

WILMER JOHN GONZALEZ REMACHE;

GUIDO HUMBERTO JEREZ LAIME,

FREDDY GEOVANNY PERALTA SACTA,

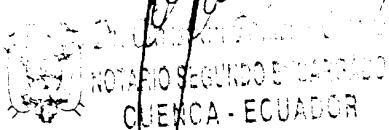
LUIS ANGEL BENIGNO PERALTA SICCHI

MANUEL ALFONSO SIGUA QUINDE

MANUEL JESUS SUMBA VELECELA,

070329337-2

17





**EMOV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

10

**OFICIO N° EMOV EP-GG-2013-002716**

**TRÁMITE N° 147-2013-TH**

Cuenca, 23 de octubre de 2013.



Señor

Luis Ángel Peralta

**GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
CARGA MIXTA ZHIQUIR TARNSZHIQUIR S.A.**

Dirección: Panamericana Norte Km. 13, entrada a Zhiquir

Teléfono: 0994280191

Ciudad.

De mi consideración:

En razón de que en la Resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Mixto Zhiquir Transzhiquir S.A. en formación de fecha 03 de octubre de 2013, solicita la reforma de la mentada resolución por el retiro voluntario de algunos socios y el ingreso de nuevos socios para sustituir a los salientes; al respecto se ha emitido la **Resolución N° 234 EMOV EP-TH-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

✓

Atentamente,

Rubén Dario Tapia Rivera  
**GERENTE GENERAL EMOV EP**

RDTR/tci

ADJUNTO LO INDICADO.

TRÁMITE GG 07468

TRÁMITE N° 147-2013-TH

C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD  
ARCHIVO-EXPEDIENTE



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
EMOV EP**

11

**RESOLUCION N° 234-EMOV EP-TH-2013**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República y demás normas citadas, establecen que el Municipio de Cuenca, como gobierno autónomo descentralizado, le corresponde definir el modelo de gestión de tránsito y transporte terrestre, en función de lo cual, mediante acto normativo, se delegó las competencias a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP por disposición de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento emitida en fecha 09 de abril de 2010, facultad que venía ejerciendo la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante convenio de transferencia de funciones celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Cuenca, en el año 1999;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la regulación y control de tránsito, transporte y seguridad vial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los actos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, como han sido emitidos;

Que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia y particular; según lo previsto en el artículo 57 ibidem: "Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad",

Que, el permiso de operación que otorga la EMOV EP, tiene un carácter precario, por lo que la facultad emergente del mismo no constituye un derecho perfecto, ya que su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal l) de



la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMOV EP, artículo que además faculta a la EMOV EP conceder, modificar y suspender el título habilitante;

Que, en fecha 03 de octubre del año dos mil trece, se emite la Resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia de Llacao, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente, con una flota vehicular de diez (10) unidades para la futura operación; cumpliendo con los mínimos legales presentó la nómina de diez integrantes de esta naciente compañía;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1258-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 10 de septiembre de 2013, que incluye el informe técnico N° 183-09-13-DMT, recomienda pertinente constituir la operadora con DIEZ (10) unidades en su flota vehicular;

Que, en fecha 18 de octubre de 2013 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación pide se reforme la resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013, con una nueva nómina de socios, toda vez que por un retiro voluntario de los señores Jorge Patricio Herrera Lema, Sergio Flavio Brito Lema, Cesar Augusto Cárdenas Bonilla y Fabricio Eduardo Cárdenas Arpi, quienes ya no forman parte de esta compañía en formación, serán sustituidos por los señores JIMMY JOFFRE PANTOJA GUERRERO, MANUEL HONORIO CHIMBO CAJAMARCA, FRANKLIN EUCLIDES GONZALEZ REMACHE y WILMER JOHN GONZÁLEZ REMACHE; petición suscrita por todos los socios de la compañía en formación.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

#### RESUELVE:

1. Reformar la Resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013 de informe jurídico previo favorable para la constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación de fecha tres de octubre del año dos mil trece, reemplazando el nombre de los socios Jorge Patricio Herrera Lema, Sergio Flavio Brito Lema, Cesar Augusto Cárdenas Bonilla y Fabricio Eduardo Cárdenas Arpi, quienes por retiro voluntario de la compañía en formación serán sustituidos por los señores



JIMMY JOFFRE PANTOJA GUERRERO, MANUEL HONORIO CHIMBO  
CAJAMARCA, FRANKLIN EUCLIDES GONZALEZ REMACHE Y WILMER  
JOHN GONZÁLEZ REMACHE.

14

2. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013 de fecha tres de octubre dos mil trece, a la que se entiende incorporada.
3. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de sesenta días.
4. Un vez constituida la compañía ante la instancia respectiva, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca para la renovación del permiso de operación.
5. Notificar con el contenido de esta resolución al peticionario, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
**GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Geovanna Montenegro C.  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP**  
**PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

RDTR/CEGP/mpss/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo



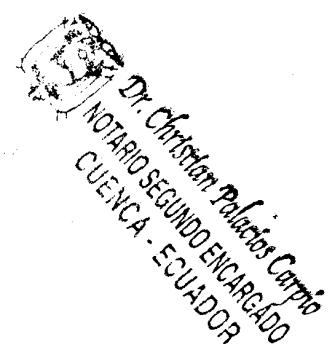
**EMOV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

15

**OFICIO N° EMOV EP-GG-2013-002428**

**TRÁMITE 147-2013-TH**

Cuenca, 09 de octubre de 2013.



Señor

Luis Ángel Peralta

**GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
CARGA MIXTA ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A.**

Dirección: Panamericana Norte Km. 13, entrada a Zhiquir

Teléfono: 0994280191

Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 147-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 11 días del mes de junio de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la Constitución de Transporte de Carga Mixta Zhiquir TRANSZHIQUIR S.A.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 000194-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Rubén Dario Tapia Rivera  
**GERENTE GENERAL EMOV EP**

RDTR/tci

ADJUNTO LO INDICADO.

TRÁMITE GG 06958

TRÁMITE 147-2013-TH

C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD  
ARCHIVO-EXPEDIENTE



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE DE CUENCA  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN N° 0194-EMOV EP-CJ-2013**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de*

17

transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características específicas de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*";

Que, el 11 de junio de 2013 mediante oficio sin número, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1258-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 10 de septiembre de 2013, que incluye el informe técnico N° 183-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-655, de fecha 17 de septiembre de 2013, recomienda pertinente constituir COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación, por haber cumplido con

Dr. Christian Palacio  
Notario Segundo  
Cuenca, Ecuador

todos los requisitos señalados en la Ordenanza de Materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica.

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSZHIQUIR S.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Blacão, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de diez integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

✓	GUIDO HUMBERTO JEREZ LAIME
✓	PEDRO RAMIRO FAICAN LANDI
—	JORGE PATRICIO HERRERA LEMA
—	FABRICIO EDUARDO CARDENAS ARPI
✓	FREDDY GEOVANNY PERALTA SACTA
✓	LUIS ANGEL BENIGNO PERALTA
—	CESAR AUGUSTO CARDENAS BONILLA
✓	MANUEL ALFONSO SIGUA QUINDE
—	SERGIO FLAVIO BRITO LEMA
✓	MANUEL DE JESUS SUMBA VELECELA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...” El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras

incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la legislación estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

“...” La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

“...” Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes tendrá en forma previa que cumplirlas.

Dr. Christiano Gonzalo Carpio  
NOTARIO PÚBLICO DE CUENCA  
C.U.N.C.A. - C.U.N.C.A.  
C.U.N.C.A. - C.U.N.C.A.

21

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-0839, de fecha 20 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Llacao, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

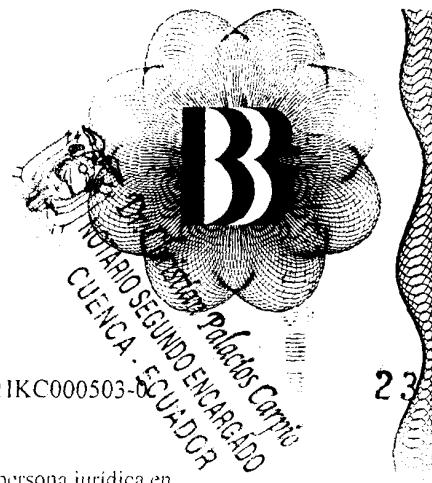
Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los tres días del mes de octubre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 147-2013-TH

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000503-XXXXX

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A. XXXXX**

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHIMBO CAJAMARCA MANUEL HONORIO	\$20.00
FAICAN LANDI PEDRO RAMIRO	\$20.00
GONZALEZ REMACHE FRANKLIN EUCLIDES	\$20.00
GONZALEZ REMACHE WILMER JOHN	\$100.00
JEREZ LAIME GUIDO HUMBERTO	\$20.00
PERALTA SACTA FREDDY GEOVANNY	\$290.00
PERALTA SICCHI LUIS ANGEL BENIGNO	\$290.00
SIGUA QUINDE MANUEL ALFONSO	\$20.00
SUMBA VELECELA MANUEL JESUS	\$20.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inserta, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0009312**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
030080717-9 231 - 0008

SUMBA VELECELA MANUEL JESÚS  
CANAR AZOGUES  
JAVIER LOYOLA CUENCA  
DUPLICADO USO DE  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00126  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
3167496 02/02/2013 12:15:53

3167496

NOTARIO PÚBLICO ENCARDO  
CUENCA ECUADOR

IMP. IGM. 02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**025**  
025 - 0235 0702670688  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GONZALEZ REMACHE WILMER JOHN  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL VECINO  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**015**  
015 - 0128 0103293312  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SIGUA QUINDE MANUEL ALFONSO  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MONAY  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
01062070-9 118 - 0005  
PERALTA SACTA FREDDY GEOVANNY  
AZUAY CUENCA  
SIDCAY  
EXENCION USD: 0  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00196  
3518221 10/10/2013 11:05:20  
IMP. IGM. \*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**010**  
010 - 0114 0101069227  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CHIMBO CAJAMARCA MANUEL HONORIO  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN BLAS  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**004**  
004 - 0178 0102886199  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PERALTA SICCHI LUIS ANGEL BENIGNO  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LLACAO  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**025**  
025 - 0234 1103326326  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GONZALEZ REMACHE FRANKLIN EUCLIDES  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL VECINO  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**003**  
003 - 0072 01036567615  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
JEREZ LAIME GUIDO HUMBERTO  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LLACAO  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**023**  
023 - 0009 0102900669  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ESPEJO CAIZA MARIA ELENA  
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL VECINO  
CUENCA PARROQUIA  
CANTÓN 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SIGUA QUINDE DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

CUENCA  
2012-06-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-21

000582220

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL E2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PERALTA TIGRE ANGEL BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SICCHI ROSA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

CUENCA  
2011-10-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-21

000504267

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3242

NACIONALIDAD CASADO MARIA DOLORES VALDES UZCHIA

ESTADO SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCIÓN ANGEL OLMEDO GONZALEZ

ROSA ELINA REMACHE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

07/10/2006  
02/10/2018

000462751

FORMA DE REN Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2242

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCIÓN ANGEL GONZALEZ

ROSA REMACHE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

12/04/2007  
12/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

000517474

FORMA DE REN Azy

PULGAR DERECHO



FUERA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANES  
SE OTORGÓ ANTE MI EN FEDE EL DÍA CONFIADO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
010329331-2

CEUDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES SIGUA QUINDE MANUEL ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA  
VICTORIA DEL PORTETE  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLADYS ESPERANZA PANJON GUALPA

000582220

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
010288619-9

CEUDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES PERALTA SICCHI LUIS ANGEL BENIGNO  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA  
TIRAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado MARIA TRANSITO SACTA LOJANO

000504267

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
010326321-6

CEUDULA DE CIUDADANIA  
GONZALEZ REMACHE FRANKLIN EUCLIDES  
NOMBRE Y APELLIDOS LOJA/SARAGURO/URDANETA /FAQUISHAPA/  
LUGAR DE NACIMIENTO  
28 ABRIL 1977  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-1 0045 00045 M  
TOTAL 00045 ACT 00045 SEXO M  
LOJA/SARAGURO  
LUGAR Y DIA DE INSCRIPCION  
URDANETA /FAQUISHAPA/ 1977  
Sello de Franklin Euclides  
000504267

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
010267046-8

CEUDULA DE CIUDADANIA  
GONZALEZ REMACHE WILMER JOHN  
EL DORO/MACHALA/MACHALA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
01 DIC 1970  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 004 0072 02373 M  
TOTAL 0072 ACT 0072 SEXO M  
EL DORO/MACHALA  
LUGAR Y DIA DE INSCRIPCION  
MACHALA 1970  
Sello de Wilmer John  
000504267

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA JORNALERO V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SUMBA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VELECELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2013-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-01

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 030080717-9

CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SUMBA VELECELA  
MANUEL JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANAR  
AZOGUES  
JAVIER LOYOLA CHUQUIPATA  
FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA EUGENIA  
CULLQUICONDOR SUMBA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMPLEADO E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JEREZ SIGUENCIA CESAR HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LAIME GARZON ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-09-17

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010365761-5

CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JEREZ LAIME  
GUIDO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
LLACAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL E4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIMBO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAJAMARCA MARIA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-26

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010106922-7

CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIMBO CAJAMARCA  
MANUEL HONORIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
SIGSIG  
GIMAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
BLANCA  
CUMBE

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
CASADO MARIA ELENA ESPEJO CAIZA  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA MECANICO  
INSTRUCCION PROFECUP  
JOSE DANIEL FAICAN LEON  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
LUZ MERCEDES LANDI VILLA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 18/11/2010  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
18/11/2022  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA NO. REN 3384883

INC. DACT.  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

CIUDADANIA N. 010445229-7

FATCAN LANDI PEDRO RAMIRO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
AZUAY CUENCA PACCHA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
18 MARZO 1978  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 001 PAG. 00044 N. 1  
TOMO 1978  
AZUAY CUENCA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
PACCHA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA ESTUDIANTE V3443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PERALTA SICCHI LUIS ANGEL BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SACTA LOJANO MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-09

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010672070-9

CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PERALTA SACTA  
FREDDY GEOVANNY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
LLACAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.1153, en fecha cuatro de diciembre del dos mil trece. Cuenca 19 de Diciembre de 2013.



Dr. Christian Palacios Campa  
HONORARIO SEGUNDO ENCARGADO  
Cuenca - Ecuador

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14432

27

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	848
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101069227	CHIMBO CAJAMARCA MANUEL HONORIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1153
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$800.00 DÓLARES DIVIDIDOS EN OCHOCIENTAS ACCIONES Y SUSCRITAS DE LA SIGUIENTE MANERA: MANUEL CHIMBO CAJAMARCA, PEDRO FAICAN LANDI, FRANKLIN



Página 1 de 2

Nº 078076

IMP. IGM. QZ

# Registro Mercantil de Cuenca

28

GONZALEZ REMACHE, GUIDO JEREZ LAIME, MANUEL SIGUA QUINDE Y MANUEL SUMBA VELECELA, SUSCRIBEN CADA UNO DE ELLOS 20 ACCIONES; WILMER GONZALEZ REMACHE SUSCRIBE 100 ACCIONES; FREDDY PERALTA SACA Y ANGEL PERALTA SICCHI SUSCRIBEN 290 ACCIONES CADA UNO DE ELLOS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

*Verónica Vázquez Lopez*  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 078077

IMP. IGM. ec



OFICIO No. SC.DIC.C.14. -

024

Cuenca, 07 ENERO 2014

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ZHIQUIR TRANSZHIQUIR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*[Handwritten signature]*

Firma: <i>[Handwritten signature]</i>
Nombre: Dina Rubio Fernandez
C.I.: 61.04067.608
Fecha: 21 enero 2014
Función: Asistente